

Comprendiendo a la provincia de Morropón en los efectos de las Leyes Nos. 7632 y 8082, que crean un arbitrio a la cerveza, vinos y licores nacionales, con destino al sostenimiento de hospitales.

EL PRESIDENTE DE LA
REPUBLICA

Por cuanto:

El Congreso ha dado la ley siguiente:

EL CONGRESO DE LA REPUBLICA
PERUANA

Ha dado la ley siguiente:

Artículo único.—Compréndase a la Provincia de Morropón en los efectos de las leyes Nos. 7632 (1) y 8082 (2).

Comuníquese al Poder Ejecutivo para su promulgación.

Dada en la Sala de Sesiones del Congreso, en Lima, a los nueve días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

J. A. Brandariz, Presidente del Senado.

Gerardo Balbuena, Diputado Presidente.

Victor M. Zapata, Senador Pro-Secretario

Manuel I. Cevallos, Diputado Secretario.

Al señor Presidente Constitucional de la República.

Por tanto:

Mando se publique y cumpla.

Dado en la Casa de Gobierno, en Lima, a los diez días del mes de setiembre de mil novecientos cuarenta y uno.

MANUEL PRADO.

David Dasso.

(1).—Ley N° 7632.—Creando en la provincia de Sullana el arbitrio de cinco centavos por litro o fracción de cerveza, vinos y licores nacionales que se consuman en la provincia y dedicándolo única y exclusivamente a la construcción y sostenimiento de un Hospital en la capital de la provincia. — Anuario de la Legislación Peruana.—Tomo XXVI.—Pág. 155.

(2).—Ley N° 8082.—Haciendo extensivo a las provincias de Piura y Paita el arbitrio creado por Ley N° 7632, cuyo producto se dedicará al sostenimiento de los Hospitales de las ciudades del mismo nombre, con excepción del que se recaude en el distrito de Catacaos, que se dedicará al hospital del lugar.—Anuario de la Legislación Peruana.— Tomo XXVII.— Pág. 218.